



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Viernes 26 de Junio de 2026

NÚM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 37.00 del día
\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:
<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERÍODO DEL LUNES 20 VEINTE AL VIERNES 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LAPSO DENTRO DEL CUAL, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TRÁMITE, SERVICIO Y/O ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ FLORES, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 1º, 11 primer párrafo, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 6º, 16 fracciones V, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y **LICENCIADA CLEOTILDE TORRES PIÑA**, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en los artículos 1º, 15 fracción III y 27 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Contraloría, en cuanto Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuenta con las Unidades Administrativas consignadas en el artículo 15 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que los artículos 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen los días hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias, señalando como excepción, los de descanso obligatorio, festivos con suspensión de labores y aquellos que lo sean por Decreto, Disposición Administrativa o por virtud de Ley, determinándose, por consiguiente que, en tratándose de días declarados como inhábiles, no correrán plazos y términos en los procedimientos ni se practicará actuación alguna.

TERCERO. Que el 19 diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, a través de la Circular **DRH/004/2026**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y

Administración del Gobierno del Estado determinó el **PRIMER PERIODO VACACIONAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, y éste «...comprenderá del **lunes 20 al viernes 31 de julio, debiendo reanudar labores el lunes 3 de agosto de 2026...**», motivo por el cual, preponderando los principios de certeza, seguridad jurídica y debido proceso que deben prevalecer en la tramitación de los asuntos competencia de la Secretaría de Contraloría a que se hace alusión en el presente Acuerdo, se determinan como días inhábiles por el **PRIMER PERIODO VACACIONAL** para el año dos mil veintiséis los mencionados, **a efecto de que no sean tomados en consideración al momento de realizar el correspondiente cómputo de los plazos y términos en los referidos trámites.**

Así:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos **del lunes 20 veinte de julio de dos mil veintiséis al viernes 31 treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, lapso de tiempo en el cual no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones de auditorías, investigaciones, substanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Resoluciones, Medios de Impugnación y cualquier otro trámite y/o asunto relacionado con la competencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

La suspensión incluye la práctica de trámites tales como recepción de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes solicitudes de información o documentos por cualquier vía, por lo cual, cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción enviada o recibida en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá sus efectos a partir del **lunes 3 tres de agosto de dos mil veintiséis.**

Si bien, se realizará recepción de correspondencia durante el periodo de días inhábiles mencionado, el trámite de la misma quedará reservado hasta el día **lunes 3 tres de agosto de dos mil veintiséis.**

SEGUNDO. Una vez firmado el presente proveído, comuníquese a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y surta así los efectos legales procedentes.

TERCERO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

LIC. CLEOTILDE TORRES PIÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)